

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref. 110014003020-2021-00774-00 Ejecutivo para la efectividad de la garantía real

Comoquiera que el documento presentado como base de la acción ejecutiva reúne los requisitos exigidos por los artículos 709 y s.s. del Código de Comercio, artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, el juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía en favor de la **BANCO DAVIVIENDA S.A.** y en contra de **ALEJANDRO EMEL SOTO MORALES** identificado(a) con cédula de ciudadanía No.72.177.300 y **MYRIAN ISABEL REYES CONTRERAS**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.33.205.971, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 05700477900013865

- 1.1. Por la suma de **\$1.952.482,45** M/cte. por concepto de nueve (09) cuotas de capital vencidas y no pagadas desde el 31 de enero de 2021 hasta 30 de septiembre de 2021, discriminadas así:

No. Cuota	Fecha de exigibilidad	Valor cuota capital	Intereses de plazo
1	31/01/2021	\$236.363,56	\$264.116,59
2	28/02/2021	\$207.952,43	\$262.125,22
3	31/03/2021	\$209.495,68	\$260.504,22
4	30/04/2021	\$211.601,09	\$258.815,52
5	31/05/2021	\$213.183,47	\$256.909,51
6	30/06/2021	\$215.205,56	\$254.794,35
7	31/07/2021	\$217.368,37	\$252.631,53
8	31/08/2021	\$219.552,90	\$250.447,00
9	30/09/2021	\$221.759,39	\$248.240,51
total		\$1.952.482,45	\$2.308.584,45

- 1.2. Por los intereses moratorios sobre cada una de las cuotas de capital indicadas en el numeral anterior, a la tasa del 19.13% anual, desde el día siguiente a la fecha de vencimiento y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.3. Por la suma de **\$2.308.584,45** M/cte., por concepto de intereses de plazo a la tasa del 12.75% E/A, que debían pagarse con las cuotas de capital indicadas en el numeral 1.1., desde el 31 de enero de 2021 hasta el 30 de septiembre de 2021, los cuales se discriminan en el numeral 1.1.
- 1.4. Por la suma de **\$36.827.340,06** M/cte., por concepto de capital insoluto de la obligación sin incluir el valor de las cuotas de capital en mora.
- 1.5. Por los intereses de mora sobre el capital insoluto indicado en el numeral anterior, a la tasa 19.13% anual, desde el 27 de octubre de 2021 y hasta que se verifique su pago total.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20604185 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte.

Oficiése a la citada entidad y remítase directamente por el Juzgado con copia al correo electrónico de la apoderada de la parte ejecutante, de conformidad con el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

CUARTO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para formular las excepciones que a bien tenga, conforme al artículo 442 del C.G.P., o alternativamente de conformidad con lo prevenido en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

QUINTO: RECONOCER personería a la abogada **CAROLINA ABELLO OTÁLORA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 22.461.911, y portadora de la tarjeta profesional No. 129.978 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial de la parte ejecutante, en los términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE,

Firma Electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

BS

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No. 045 Hoy veintinueve (29) de
marzo de dos mil veintidós (2022) a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b64ae0db0b5d392fc2d015b3553a255bffaadb24241eb3fc9cc9adcbb415f1f**

Documento generado en 28/03/2022 10:23:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>